

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, la presente solicitud a fin de requerir a la parte actora para su impulso. Sírvasse proveer.

Cali 27 de septiembre de 2021.

LUDIVIA ARACELY BLANDÓN BEJARANO
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2967

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede y una vez revisado el expediente se observa que no ha sido posible materializar el fin de este tipo de solicitud, razón por la que deviene pertinente requerir a la parte actora a fin que se sirva adelantar las acciones pertinentes para materializar el decomiso del vehículo aquí perseguido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, so pena de dar aplicación a los poderes correccionales del juez contenidos en el C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Cali Valle del Cauca, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia, se sirva adelantar las acciones pertinentes a fin de materializar el decomiso del vehículo aquí perseguido so pena de dar aplicación a los poderes correccionales del juez contenidos en el C.G.P.

SEGUNDO: VENCIDO el término anterior, pase el expediente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ELÍAS MONTES BASTIDAS
JUEZ

R.

Referencia: Aprehesión y entrega de bien dado en garantía mobiliaria
Solicitante: FINANZAUTO S.A.
Garante: MARLEN ARANA DE LOZANO
Rad: 760014003018-2020-00471-00

Firmado Por:

Jorge Elias Montes Bastidas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
efcc0a6cb8a0bf72d311fe5f2300dcc786bcc6958f5d85a92c4d7d8aa3bd6aa2
Documento generado en 27/09/2021 02:52:40 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>